

Los menores extranjeros no acompañados (Menas), como los demás niños y adolescentes, necesitan protección

Declaración de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap) en apoyo de la máxima protección de los menores extranjeros no acompañados

www.aepap.org

(1 de agosto de 2019)

Los conocidos técnicamente como MENA (o menas) son aquellos niños y adolescentes, menores de 18 años, de origen extranjero, que se encuentran separados de sus padres y que tampoco están bajo el cuidado de ningún otro adulto¹.

Esta circunstancia –ser menores y no estar acompañados de una persona adulta– sitúa a los menas automáticamente en una situación de desamparo y de riesgo. La mera existencia en nuestro país de estos niños/adolescentes, plantea la necesidad de garantizar la máxima protección que marcan la legislación española y los convenios internacionales relativos a la protección de los menores de edad. Esta obligación, de carácter jurídico, ético y humano, involucra a todas las administraciones públicas a nivel estatal, autonómico y municipal, e involucra a toda la sociedad civil, incluyendo al conjunto de los profesionales sanitarios.

En España el fenómeno de los menas está mayoritariamente asociado a niños y adolescentes procedentes de los países del Magreb y, fundamentalmente, de Marruecos y Argelia. Sin embargo, se ha comprobado también la presencia de menores no acompañados procedentes de países del este de Europa, del África Subsahariana, de Siria y otros².

Aunque no es un fenómeno fácil de cuantificar, los datos de la memoria de la Fiscalía de Menores de 2016, correspondiente al ejercicio de 2015, apuntaban a la presencia de 3.660 menores de origen extranjero no acompañados en España y bajo la tutela de las comunidades autónomas². Según datos de UNICEF, nuestro país registró el año pasado 65.300 llegadas de extranjeros irregulares, de las cuales más de 6.000 corresponden a niños, niñas y jóvenes no acompañados que llegaron por la frontera sur. Según una reciente publicación que cita datos aportados por el Defensor del Pueblo, en diciembre de 2018 el número de menas registrados era de 13.012, de los cuales el 63% son marroquíes³. Se trata, pues, de un fenómeno que durante los últimos años ha crecido sustancialmente⁴.

Cuando llegan a suelo español (sea cual sea el modo de llegada), el primer problema que enfrentan, en el supuesto de que no cuenten con documentación, que es lo habitual, es determinar si son menores de edad y su inscripción registral. Es obvia la dificultad de esta primera evaluación, sobre todo en los adolescentes de 16 y 17 años. Un menor clasificado por error como mayor de edad inicia un camino de inseguridad y desamparo sin fin, por lo que es necesario que los servicios de fronteras cuenten con los medios necesarios y procuren la máxima fiabilidad y celeridad para cumplimentar estas tareas previas.

Cuando las pruebas determinan que se trata de menores de edad y no es posible la devolución voluntaria a sus familias en su país de origen, comienza un proceso de acogida tampoco exento de dificultades. Algunos ejemplos son los centros de menores especializados que a menudo no cuentan con suficientes medios para asegurarles una asistencia digna. Finalmente, llega la siguiente dificultad, la falta de apoyo a su integración una vez que cumplen la mayoría de edad.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** del 20 de noviembre de 1989^{5,6} fue ratificada por España en 1990⁷, y establece la obligación ineludible de los Estados firmantes de garantizar la máxima protección a todos los menores de edad. También, concretando en el terreno de la salud, en el apartado primero del art. 24, marca que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios

sanitarios". La atención a los problemas de salud mental está expresamente contemplada como una obligación más de los Estados firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El fenómeno de los menas es común en numerosos países del mundo, en Europa particularmente. Con el objeto de abordar esta situación y consensuar un mínimo de acciones de los países receptores, se ha celebrado en Marruecos los pasados 10 y 11 de diciembre de 2018 el **Pacto Mundial sobre la Migración**^{8,9}, que España¹⁰ y otros 155 países han suscrito, no sin ciertas dificultades¹¹. El Pacto no es un tratado internacional, y no es formal y jurídicamente vinculante para los países firmantes en virtud del derecho internacional, aunque como con otros acuerdos similares de la ONU, se considera un compromiso políticamente vinculante. UNICEF ha mostrado su satisfacción por el logro que supone este Pacto¹².

Un texto de análisis de este Pacto destaca que todos los objetivos tienen que ver con la salud de los niños y adolescentes, y que, entre otras necesidades, resulta especialmente importante asegurar¹³: un proceso ágil y rápido de identificación y registro, el acceso a todos los servicios básicos, incluida la salud mental, y desterrar la detención y otras formas de violencia estructural.

El **modelo de atención a los menas** en las distintas comunidades autónomas (CC. AA.) no es homogéneo. En la mayoría de los casos estos adolescentes comparten los recursos disponibles con los adolescentes nacionales protegidos. Los sistemas de protección infantil han tenido que adaptarse rápidamente al reciente y creciente fenómeno de los menas, casi siempre con recursos muy limitados¹⁴. No se trata solo de procurarles alojamiento, manutención, educación y sanidad, se trata sobre todo de **construir vínculos con la sociedad de acogida**, y esto va mucho más allá que la satisfacción de las necesidades materiales, de educación y salud básicas¹⁵. La investigación citada antes encuentra que algunas CC. AA., como Cantabria, Galicia y Murcia completan de forma aceptablemente rápida los procesos de ratificación de la minoría de edad y la tutela por parte de la administración autonómica; por contraste, otras demoran el proceso hasta varios meses.

Mientras se lleva a cabo el proceso de tutela, los niños y adolescentes se alojan en "hogares de urgencia", aunque la realidad es muy dura en muchas ciudades, pues no cuentan con los recursos suficientes y con frecuencia estos menores son alojados en instalaciones policiales que no están preparadas para esta función¹⁶. Después, los menas suelen compartir recursos con los demás adolescentes protegidos, aunque alguna comunidad cuenta también con recursos específicos para estos menores.

La **transición a la vida como adulto**, una vez que cumplen los 18 años es con mucha frecuencia una caída al vacío, pues pierden la protección de la administración y no cuentan con formación o recursos para valerse por sí solos, quedando en franco riesgo de caer en la marginalidad y expuestos a la manipulación de otros grupos interesados.

En los últimos meses se ha tenido noticia de protestas vecinales por la proximidad de algún centro de menores tutelados, atribuyéndoles la autoría de agresiones y otros hechos delictivos. Por las redes sociales circulan muchas informaciones no contrastadas, presuntamente falsas sobre lo mismo. Como consecuencia de todo ello la población empieza a tener una **percepción de ellos como conflictivos y peligrosos**, siendo incierto, pues la participación de adolescentes tutelados en hechos delictivos es excepcional¹⁷.

Por todo ello, solicitamos:

1. Que las autoridades de todas las administraciones busquen la coordinación y elaboren un plan de atención a los menas que garantice los objetivos propuestos por la legislación española y los convenios internacionales. También transparencia y veracidad en la difusión de información relativa a los menas; la sociedad tiene derecho a estar informada (negar la existencia de algunos problemas de convivencia vecinal solo conduce a la desconfianza de la población, y conocerlos, por el contrario, permitiría dimensionarlos y tener una opción para darles una solución¹⁸).
2. Que se garantice el alojamiento y la estancia en centros, domicilios o familias, en condiciones dignas, nunca en centros de detención o similares.
3. Que se garantice el acceso en condiciones plenas de todos los menas al sistema educativo y sanitario.
4. Que la transición a la vida de adulto esté acompañada y facilitada por las instituciones públicas,

procurando la formación e inserción laboral y social.

5. Que se dote del personal suficiente, conformando equipos multiprofesionales (educadores, trabajadores sociales, etc.) y los recursos necesarios a los centros de atención a los menas.
6. Que se inicie una campaña de concienciación social que desmonte los prejuicios infundados en torno a la conflictividad de estos adolescentes y que se involucre a todas las capas de la sociedad.
7. Los medios de comunicación y las plataformas que albergan redes sociales tienen una especial capacidad de modular la percepción social del fenómeno mena; a los primeros les solicitamos objetividad, rigor y responsabilidad en la elaboración de titulares y textos, y a las redes sociales que moderen los contenidos que circulan por ellas y eviten la difusión de información falsa y contenidos que inciten al odio.
8. Convendría disponer de un registro por comunidades y también centralizado de cuántos son, sus edades y sus ubicaciones en nuestro país para conocer la magnitud real del problema y adecuar la organización de recursos.
9. El sistema sanitario y educativo deberían adaptarse a las nuevas circunstancias y preparar sus dispositivos para atender las necesidades de este colectivo de niños y adolescentes. El objetivo sería también en estos campos, la integración natural en los sistemas educativo y sanitario, aunque de forma provisional probablemente sean necesarios planes de atención específicos (por ej., la reciente guía andaluza¹⁹). La Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap) está dispuesta a colaborar en la medida necesaria para avanzar en este objetivo.

Referencias bibliográficas

¹ Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A31997Y0719%2802%29>

² ACCEM. Menores extranjeros no acompañados. Consultado el 20 de julio de 2019. Disponible en <https://www.accem.es/vulnerables/menores-extranjeros-no-acompanados-mena/>

³ Miguel Ezquiaga. Protectores de los menores no acompañados. El País, 26 de julio de 2019. Disponible en https://elpais.com/ccaa/2019/07/17/madrid/1563348696_130907.html

⁴ Ayuda en Acción. Begoña Rodríguez Pecino, 27 de marzo de 2019. Consultado el 20 de julio de 2019. Disponible en <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/migraciones/quienes-son-los-mena/>

⁵ UNICEF. ¿Qué es la Convención sobre los derechos del Niño? Consultado el 21 de julio de 2019. Disponible en <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

⁶ UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. 2006. Consultado el 21 de julio de 2019. Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁷ BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1990. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

⁸ Asamblea General de Naciones Unidas. Conferencia Intergubernamental encargada de aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, Marrakech (Marruecos), 10 y 11 de diciembre de 2018. Disponible en <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

⁹ Wikipedia, 23 de julio de 2019. Pacto mundial sobre la migración. Disponible en https://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Mundial_sobre_Migraci%C3%B3n

¹⁰ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. El Pacto Mundial de Naciones Unidas para una Migración Segura, Ordenada y Regular obtiene el respaldo de la Asamblea General de Naciones Unidas, 19 de diciembre de 2018. Consultado el 22 de julio de 2019. Disponible en http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Comunicados/Paginas/2018_COMUNICADOS/20181

¹¹ Joan Lacomba. El País, 8 de febrero de 2019. Malos tiempos para el Pacto Mundial de las Migraciones. Disponible en https://elpais.com/elpais/2019/02/08/migrados/1549621099_365901.html

¹² UNICEF, 10 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.unicef.es/prensa/declaracion-sobre-la-adopcion-del-pacto-mundial-para-la-migracion-segura-ordenada-y-regular>

¹³ Devakumar D, Russell N, Murphy L, Wickramage K, Sawyer SM, Abubakar I. Children and adolescents on the move: what does the Global Compact for Migration mean for their health? The Lancet Child & Adolescent Health. 2019;3:66-8. Disponible en [https://sci-hub.tw/https://doi.org/10.1016/S2352-4642\(18\)30376-6](https://sci-hub.tw/https://doi.org/10.1016/S2352-4642(18)30376-6)

¹⁴ Bravo A, Santos-González I. Menores extranjeros no acompañados en España: necesidades y modelos de intervención. Psychosocial Intervention. 2017;26(1):55-62. Disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1132055915000599>

¹⁵ Abdel Belattar. ¿Y qué hacemos con tantos niños solos? El País, 22 de julio de 2018. Disponible en https://elpais.com/elpais/2018/07/10/migrados/1531217722_919990.html

¹⁶ Europa Press. Maeztu investiga la atención a los MENA que salen de centros los fines de semana y "pernoctan" en comisarías. 20 Minutos, 10 de febrero de 2019. Disponible en <https://www.20minutos.es/noticia/3559154/0/maeztu-investiga-atencion-mena-que-salen-centros-fines-semana-pernoctan-comisarias/>

¹⁷ Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la Inmigración, Universidad de Málaga. Manifiesto contra la criminalización de los niños, niñas y adolescentes extranjeros dentro y fuera de los sistemas de protección en el estado español. Consultado el 22 de julio de 2019. Disponible en https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfPbdYooODYASvYxzKa2M54_Dtt1F0MoU26F_mEGs7h4NnsNg/viewform

¹⁸ Miguel González. El Defensor del Pueblo y Unicef alertan de la criminalización de los menores inmigrantes. El País, 15 de julio de 2019. Disponible en https://elpais.com/politica/2019/07/14/actualidad/1563106119_983916.html

¹⁹ Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía. Guía para examen de salud inicial de menores extranjeros no acompañados (MENAs), junio de 2019. Disponible en https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Gu%C3%ADa_MENA2019_DEF_0.pdf